

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

4086 **ORDEN de 21 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás José García Tomás.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 19 de febrero de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás José García Tomás, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás José García Tomás, sobre convocatoria para la provisión de funcionarios interinos, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 19 de febrero de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Nicolás José García Tomás contra las actuaciones de la Comisión de Selección a que se refiere el presente litigio a partir e incluyendo el acto de 27 de marzo de 1985 en que se fijaron los criterios de selección para cubrir los puestos convocados por resolución de 7 de marzo de 1985 así como contra la resolución de 10 de junio de 1985 de la Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas actuaciones administrativas anulamos y dejamos sin efecto por vulnerar el ordenamiento jurídico y no ser conformes a derecho y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento entre ellas la de que habrá de reunirse de nuevo la Comisión de Selección para resolver la convocatoria ofertada por resolución de 7 de marzo de 1985; con estricto acatamiento de las Bases señaladas en esta resolución todo sin hacer expresa condena en las costas del proceso».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4090 **ORDEN de 18 de abril de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de Ayudas y Subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización.**

La disposición adicional primera de la Ley Regional

1/1989 de 27 de enero, establece que las Ayudas y Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que no tengan en los mismos asignación nominativa lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

De acuerdo con los objetivos de Política Urbanística señalados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se pretende ayudar a los Ayuntamientos en la labor elaboración de planeamiento, su gestión y ejecución. En su virtud.

DISPONGO

Artículo 1º

Las ayudas económicas tendrán por objeto la financiación en la realización de los siguientes trabajos:

a) Planes Generales y Normas Subsidiarias, incluso modificaciones, revisiones, textos refundidos, etc.

b) Desarrollo, ejecución y gestión de planeamiento, Planes Parciales, Especiales, Estudio de Detalle, Proyectos de Parcelación, Urbanización, etc.

Artículo 2º

Serán condiciones indispensables para poder optar a la concesión de la subvención:

— Que la Cartografía que sirva de soporte sea conforme con las Normas de la Consejería.

— En su caso, la existencia de normativa urbanística que legitime los trabajos de que se trate.

Artículo 3º

Las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos se presentarán en la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, adjunto a las mismas la siguiente documentación:

— Memoria o proyecto de la actuación que se pretenda, grafiando su extensión y ámbito, en relación al Planeamiento Urbanístico de aplicación.

— Presupuesto total del proyecto o de la obra de que se trate, valorado según tarifas y módulos vigentes.

Artículo 4º

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el próximo día 30 de junio de 1989.

Artículo 5º

Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, que elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas quien resolverá aprobando o denegando la concesión de la subvención, previo informe del Consejo de Dirección.

Podrán atenderse solicitudes anteriores pendientes de concesión que no pudieron ser atendidas con cargo al presupuesto de 1988.

Artículo 6º

La cuantía máxima de la subvención no será superior al 50% del costo total del trabajo y no podrá coincidir otro tipo de subvención o ayuda estatal o autonomía.

Artículo 7º

Se considerarán preferentemente aquellas solicitudes relativas a trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización que posibiliten la disponibilidad de suelo para la implantación de industrias y otras instalaciones comprendidas en el ámbito de la Ley 50/85 de 23 de diciembre de Incentivos Regionales, pudiendo alcanzarse en este caso una cuantía del 75%.

Artículo 8º

Los beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto en la forma que establezca la Consejería de Hacienda.

Murcia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Sanidad

4089 ORDEN de 21 de abril de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca I Concurso de Carteles de Educación para la Salud en la Escuela.

Es labor primordial de esta Consejería de Sanidad velar por el trascendente valor que es la Salud, tanto individual como colectiva. Elevar en esta materia el grado de conocimientos en la población contribuirá a una mejor protección de aquélla al no ignorar los factores que la perjudican y aquellos otros que la promocionan; siendo conscientes, de que para lograr este objetivo se hace imprescindible prestar atención a la infancia para iniciar desde las edades más tempranas una preocupación social por las cuestiones sanitarias y de salud.

Para estimular en los niños el interés y aumentar su nivel de conciencia en estos temas, especialmente en aquellos aspectos que puedan incidir más directamente en ellos como accidentes infantiles, tabaquismo, salud buco-dental etc., es aconsejable convocar un concurso de carteles de Educación para la Salud en la Escuela con el fin de incitar su concienciación y responsabilidad, educándolos para la salud de una manera lúdica y didáctica.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1º

Se convoca por la Consejería de Sanidad el I Concurso de Carteles de Educación para la Salud en la Escuela, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.— Objetivo del Concurso.

Premiar aquellos carteles presentados sobre Educación y Promoción de la Salud, que especialmente destaquen por los mensajes y valores contenidos ensalzando aspectos positivos para la protección de la salud.

SEGUNDA.— Participación y modalidades.

Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos de preescolar y E.G.B. de todos los Colegios de la Región de Murcia.

Los trabajos podrán ser elaborados:

- a) Por los alumnos de los centros de manera individualizada.
- b) Por grupos escolares de trabajo, compuestos por varios alumnos, siempre que pertenezcan al mismo curso.
- c) Por un aula del centro en su conjunto.

TERCERA.— Características de los trabajos.

Los trabajos versarán sobre cualquier tema relacionado con la educación y promoción de la salud, tales como tabaquismo, accidentes infantiles, salud buco-dental, protección del medio ambiente, vacunaciones etc.

Deberán ser realizados en cartulina, siendo libre su técnica de elaboración. La dimensión de los carteles será de 42x30 cm.

En el reverso de los mismos se hará constar:

— Nombre, edad y curso del autor o autores (en los carteles presentados por un aula, simplemente se identificará ésta sin necesidad de detallar la relación completa de todos los componentes de la misma).

— Nombre, dirección y teléfono del centro docente.

— Declaración del profesor responsable de los alumnos autores del trabajo, corroborando que éste ha sido elaborado en el centro escolar por los firmantes del mismo.

CUARTA.— Presentación de carteles.

Los trabajos deberán ser entregados en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud, Unidad Técnica de Educación Sanitaria, sita en Ronda de Levante, 11 - Murcia, antes del 31 de mayo de 1989.

También podrán ser remitidos por correo certificado antes de la fecha indicada.

QUINTA.— Premios.

Se concederán un primer y segundo premio a cada uno de los tres ciclos de E.G.B. (inicial, medio y superior), así como al de preescolar.

Los premios consistirán en:

— 1º premio: Dotado con 60.000 pesetas para el curso del alumno premiado y diploma para el autor o autores del trabajo.

— 2º premio: Dotado con 40.000 pesetas para el curso del alumno premiado y diploma para el autor o autores del trabajo.

En atención al interés de los trabajos presentados podrá el jurado otorgar cuantos accésit y menciones especiales estime convenientes.

Todos los premios consistentes en una cuantía en metálico, que recibirán los centros donde cursen estudios los alumnos premiados, deberán ser destinados a la adquisición de material escolar, siendo precisa la posterior justificación de la misma.

SEXTA.— Jurado.

Los trabajos presentados serán evaluados por un Jurado Calificador, presidido por el Director General de Salud, o